

284

4

18.4

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 18

Cuaderno No. 284

Año 1812

No. de hojas útiles 18

Autos promovidos por don Manuel José de Castro, Sub-
teniente de Infantería de las Compañías Sueltas de
esta ciudad, contra el Teniente de la Segunda Compa-
ñía de españoles, sobre que se le separe del empleo
de Milicias por llevar el grado de Sargento Mayor
indebidamente.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA
(Causas Civiles)

NOTA.- El presente expediente está incompleto ya que está fo-
liado 17 fojas con lápiz.

GM-AU 1
CAJ. 116
DOC. 297
FOL. 18

fsm/.



Dos reales.

9no 24

SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE. Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

J. Comand. Militar

1812

1812

D. Manuel Josef de Castro Subten. ^{te} de Infant.ª de las compañías sueltas de esta ciudad, ante V. parecio, y digo: Que como previene la M.ª ordenanza de S. M. que todo oficial esté ala mira de que ninguno se ponga grado que no tiene; hago delacion de que el Teniente D. Ramon Sobenes ha estado mandando con el grado de Sargento mayor, cuya divisa cargada sobre la Vota coladada del uniforme publicamente en esta ciudad, haciendo aburrir a los gefes del mismo cuerpo, en cuyas tiendas lo he visto con dicho grado, como ha sido la de D. Juan Antonio de Ochayta, Comand. ^{te} Interino, y en la de D. Xirtoval Tarra tambien Comand. ^{te} interino J. auicencia del primer.

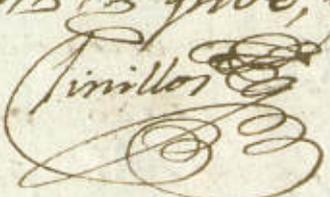
Para justificar el hecho de la verdad de lo q. expongo; se ha de servir la justifiac.ª de V. mandar, que con citacion del citado D. Ramon Sobenes reme Nueva Informac.ª Sumaria, en los t.ºs. han nominados. El Alferes de Cavalleria D. Juan Jose Gaviondo: El Subteniente de Pardos Franc.ª Davier Noviega: El Sargento de Infant.ª Jose Gregorio Bardin: El Bachiller D. Juan Miguel Vergara, y muchos mas que omito q. no sea molesto al

Real
Inter
18

Juzgado: Portante —
 A. C. pido, y sup. que habiendo hecho la delacion
 y mayor abundam. o fuer la Informar.
 que acredite sin verdad con los tgos. que
 de so nominados, fha. quereca seme en
 tregue original para con ella pedir au
 te el Excmo. Señor Capitan general del
 Reyno las penas que p. ordenanza ha
 incurrido el Meo, jurando a Dios, y
 ala Cruz de mi Espada no proceder de
 malicia, sino q. cumplir con la obligac.
 de mi empleo, y ei jur. q. pido H.

Man. The Harroff

Firmo. Octubre 16. 1782.

Como se pide, y se comete —
 Simillas 

Proveyo y firmo el decreto que amende o
 S. Teniente Coronel D. Juan Tori Maximo
 a Simillas p. enfermedad al S. Coronel
 Com. militar el mismo a su fecha —

Man. Condes del Arzob.

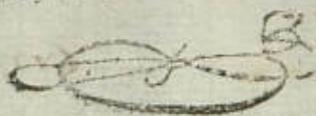
En Simillas y Octubre diez y nueve de
 mil ochocientos ochenta y dos. Yo el Excmo. conde
 de Enxara conde con el antecedente

creo p.^a lo contenido en el al. de n.^o
familia D. Plamon Sobenes en su pavor
na sig. de q. fué

Comedil
E

SELLO TERCERO.

SIRVE PARA EL REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII.
EN EL AÑO DE 1812.





Dos reales.

To N 6 3

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

D. Ramon Sobinier Subr. ^{de la Audiencia de Espana} de la Audiencia de Espana de la ciudad de Mexico como US. como mas ha ya lugar diga: Que ha Sobinier del Reg. D. Juan! Torre de Castro, tambien Subr. de la Audiencia de Espana ha tenido US. mandado de tenerme. Al dho. preuente q. me en el dia 4. del mes de Mayo de 1811 me havia opeido, con lo demas q. en el se expone y contiene, cuyo fin se me ha grado q. el preuente Es. no al num. D. Miguel Concha, no en dho. dho. se previene.

Esta prevencion me parece entemporanea y fuera de proposito, Respecto aq. dho. Reg. tratara quisa sorprender, algun otro Jurg. Superior, o Subalterno de mi jurisdiccion, a fin de transtornar el orden q. debia guardar en las circunstancias de esta prevencion, y en el fundamento q. donde, hago oposicion en forma, y conforme a dho. p. la data del tenim. lo q. el contrario, no me oponia adar las pruebas necesarias, p. la calificacion de los echos q. en mi pedimto se refieren, sin embargo de haver promovido la Justificac. de dho. en la Superioridad del Reyno, donde pende instancia al Juramento del Curo; Pero no obstante, si el Jurgado de US. me lo permite, y el Reg. D. Juan! Torre de Castro juras q. prueba en bastante forma el contenido de mi Claro, lo verificare dentro de un breve termino, con lo q. se haorrara My derechos.

6

y gung q. le ocacione el termino q. solicito; y en el cau
q. no quiera las pruebas q. motibg q. tenga Meruado
y Vis. Meve adelante la data de dho termino. sea con ince
cion de ve pedimto p. en Contrancia; con cuyo obser
preuio ene duplicado corregido q. el accuario p. en
quando a mi dho. Portano.

Al V. Pido y sup. q. haviendome q. opuerto en lo termino
q. propongo, provea y mande como solicito en Just.

Simple q. = en do = la 2. Comp. vale
Ramon Sobenoz

Doy fee, que en el dia de la Sta. poco mas de la ocho
de la manana, tiene en cargo este licito q. el q. lo
publicare como de dho. q. corregi con cargo
de mi proveido, a rto. de dho. q. de dho. q. de dho.
licito de dho. q. de dho. q. de dho.

Contra

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

S. F. C. Com. Acad.

Yo, Juan de Abendaño, Jefe de la Com. de Regañole
de la Milicia de Infantería de Ciudad Real, como mag.
hago sup. digo: Que el Sr. D. Juan de Dios ha intimado en
el día de ayer por primera vez, como a las once
del día pasado, y en virtud de lo que continúa al punto
de el Sr. D. Juan de Dios, Castro enq. Solicita se
le dé un informe de lo que se ha de hacer en la
parte que se me ha visto de un publican. en mi uniforme
me el Sr. D. Juan de Dios, y q. se sele en
segunda vez lo que en la Capitan. Gral. de
Niagara, manda Niagara como se pide con el
de la No. 1. de la Com. de Regañole, y se pretende seguir
hago sup. en forma de un informe adro. Una, de
tres veces, y que se me ha intimado por los moti-
vos fundam. q. en seguida se presentará diciendo como
digo de verdad de lo que se observare en esta Par.
Yo, Manuel Carrero, Jefe de la Com. de Alarado Cap. Erre
migo sup. he probado judicialmente provante en bay
ante feudo el Sr. D. Juan de Dios, Niagara y Ferras
bal Vec. de la finca de la casa de Casas Alarado de
oro y Texlas y el Sr. D. Valentin del Bisco y Huen

SELLO TERCERO,
SERVE PARA EL REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII
EN EL AÑO DE 1812.

[Faded handwritten text, likely a header or address]

[Signature]
Ramón Sobenero

[Signature]

[Faded handwritten text, possibly a body of a letter]

[Signature]

Tuxtillo Oct. 27 de 1812.

Suspendase la informacion que se quiere,
de cuenta al General de las Armas
para su sup. de la hacienda de San
ata parte.

[Signature]

[Faded handwritten text]

[Faded handwritten text]

[Signature]

Como unico th. Cor. propietario en esta Ciudad; Por grave padecimiento de males del Señor Cor. Comandante Militar D.ⁿ José Antonio Cacho: Dijo lo av. S. el adjunto Expediente en que el Subt. de Infanteria D.ⁿ Manuel José de Castas se presentó ofreciendo Informas.ⁿ sobre que el Feriente D.ⁿ Ramon Savenes se havia presentado con Insignia de Sarg.^{to} Mayor; la que imparcialm.^{te} cometi al Escrivano de Guerra, con citas del mismo th. D.ⁿ Ramon Savenes, qui en la ha contradicho con la impropiedad que se expresa.

Lo que si fiere contra mi, por el Acuerdo prudente, que en su caso tubo por Combeniente el M.^{do} Cav. exponer ala Sup.^a del Excmo Señor Virrey del Reyno, no fue con la acionmonia que me supone, sino es que segun me puedo acordar, uncam.^{te} Dictaminé, si son ciertas esas notas, uno se le confie el Quartel, o no se le "deve confiar; lo que constara del Expediente de su materia, a que me Remito; y que mi hermano no asistio a tal Cavildo.

Y en quanto a D.ⁿ Laureano de la Baraxia, como Ayudante Mayor

[Faint handwritten notes and a circular stamp on the left side of the page.]

que fue del Regimiento, y últimam.
promovido a Capitan; mi Corone
lo comisionò para oyr Demandas
verbales, à imitar.ⁿ de que el S.
Brigadier D.ⁿ Savino Lanza, sie
do Comandante General de esta
Costa, comisionò para lo mismo
asu Ayud.^{te} Mayor D.ⁿ José Lopez
Jefe de Exército.

Nro Señor Jue a V. S. m. a.
Jus.^o Oct. 26 del 812.

Juan José de Utrera
del Simillar

S. Conde del Valle de Orsette }
Sub-Ins.^o Gral del Perú }

Obengo. Sobre todo he protestado probado y
 consta de mi escrito de oposicion por la opresion
 q. tenemos los Militares por los motivos q. se
 presento; y Sup. a N. S. q. Respecto de hallarme
 intimado q. el Excmo. Sr. Virrey del Reyno
 a q. comparezca p. el O. Apoderado a contestar
 los cargos q. por causa de este Oficial se me
 hacen sin fundam. en q. previam. me val-
 tan costos, y gastos con grave perjuicio de mis
 intereses q. deberé reclamar; suspenda N. S. su
 determinac. interin personalm. de darga-
 mis acciones, y agraviar antesu justificac.
 a cuyo fin dispongo mi partida en el dia pa-
 ra tratar todas las materias de que soy lue-
 sada sin q. se entienda q. las promuebo p. su
 bago otras cosas q. salia al frente a la defensa
 q. es permitida: con lo que:

Q. N. S. pido y sup. vuelva en esta mat. lo q. es
 time de Just. que es la q. solicito

Ramon Sobenro
 S. Sub. Imperatoris jud.

Informe }

La Representacion del Suplic. a cerca de los puntos con-
 tenidos por la Encomienda q. se presenta, y peticion q.
 le hace el Sub. Ten. D. Manuel Carrero, en q. Causa,
 Causa de presentari, como en verbal, es constante,
 notorio; así como lo es q. el Excmo. Sr. Ramon Soben-
 ro sea en su uniforme otra insignia, ni distinga-
 on q. la de su Empleo: sobre todo lo qual se ha
 ordenado de Just. a q. Sup. del. 26, de 1812

Inola Puente y Airey



8
*
Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

2^{mo} Sr. Sub-imp^{te} Gral

Dⁿ. Ramon Sobente, Teniente de la 2.^a Comp. de España de las Milicias de Infantería de la Ciudad de Trujillo a V. E. digo: Que ha doráñ me trae inquieto, y en continuo desasosiego el Subteniente de Infantería de mi cuerpo D.ⁿ Manuel Carrero, suscitandome quantos expedientes calumniosos sugiere en Cabildos, con la idea de perjudicarme, haciendome causar creydo y gastos, y a vindicarme de las falsas sindicaciones, q.^e me promueve, y en genio dolo, persuadido de la Par, y de mi bien estar, aya q.^e al fin consiguiera de verme del Centro de mi Casa, con abandono de mi larga familia, p.^a seguir la Instancia q.^e pende en el sup.^o de vnos, sobre la infame presencion de separarme del cuerpo Militar de esta Ciudad.

Este oficial duciano acrimina mi conducta p.^a medio de un parte q.^e rindio a la Comand.^a Militar en su Aguasclan^{to} quando estubo de servicio en lo que me ref.^o q.^e alcanzaba la Urbica al Quando de aquella Ciudad, exponiendo me Constituido al Quasclan^{to} a imberio el orden de la Tropa de. En seguida trató de reducir a los oficiales del cuerpo, p.^a q.^e solicitaren mi separacion, a q.^e negaron, como encontrar motivo p.^a ello segun consta del Exped.^{te} de materia, q.^e el Excmo. Sr.

Virey ha mandado traerlo a la vista haciendo q. el Co
mte. lo mira, expediendo dy. Supra. dy. a esse fin.

Mas como le salieron erradas un idya
ocurrio como Ngidon al Y. Ayuntamiento. A Frugillo
proponiendo teme eschuyere el servicio de Guar
cion como sospecho en las presentes Circunstancias
Gra, no deviendo me, confiar a Naval y su Arma
al presento de Varig defecto y Reflecion. infundada
aq. le significaron sus Ngidores, sus Parcial y Amigos
y el mismo V. Virey, aclaro ami favor esta infundada
presencion; y oy pende suplica de 2.ª instancias fo
memada y asistada q. el Sub.º. Camo, q. se halla en
esta Capital.

Lo ha dejado asi ofisial Juzgado ordin
Juzg. q. no ha tratado, de fomentar curricula pernicio
sas, y aun en esta Capitania Gra, querellandore
eximinales. Coma mi, honor y Estimacion. Ulti
mamte se presencio como el Sen.º. Coron.º. D. Juan Tor
Pimilly, q. tambien hace de Com.º. Militar (no obstan
te de estar presente y bueno Sub.º. Polinico el Co
ron.º. D.º. Tor.º. (Cacho) q. guardaba el distintivo de
Sarg.º. Mayor en mis Uniformes, p.º. q. se recibiere, in
formacion de Temigo, y se le entregare p.º. ocurrir
con ella a esta Capitania Gra; y como esta Malicia
sa sollicitud fue apoyada q. el Sen.º. Coron.º. D.º. Ju
an Tor.º. Pimilly, su amigo, su Parcial, su Companer
y q. eno aspiraban en mi separacion, mando se reci
biera, como se pedia; y haciendore q. mi parte la
oposicion en forma q. deve obrar en el exped.
se resolvió suspender, y dar guerra a esta Sub.º. M
pcc. Gra, a la q. igual mte. pure mi Neuro por
el Conduco de mi inmediato Gefe, afin de q. se pre

rogare qualquier determinacion, interin personal
mente estaba de mi dño en esta Capital. 9

No hecho otra cosa Enmō S.^a q. tratar de
la vindicacion y defenra de las Calumnias acusaciones
contra mi honor y Estimacion, como lo Requiero
por circunstancias del caso, haciendo ver q. en este
oficial, notado p.^a no darle credito, interin no quede
abuelto de las criminalidades q. tiene, concurren
verdaderam.^{te} muchos defectos q. le impiden obtener
empleos Politicos y Militares, como lo tengo Repre-
sentado, presentando la Pueva con expedientes que
acrediten esta Verdad.

Finalm.^{te} p.^a hacer constar la Ribali-
dad q. me profesa d.ⁿ Manuel Carrero, siendo como es
el autor de quantas acusaciones se me han puesto, aspi-
de q. este Corp.^{te} Reunido a esta Sub-^{on} Imp.^{on} se pare al
Enmō S.^a Virrey, p.^a la Resolucion de la causa p.^{al} q.
esta en estado de sentencia, Reclamando se me suelta
me, los cony. d.^{ang}, arreos, y perjuicios q. se me ha
ocasionado el Subi.^o Carrero, se hade servir la Turni-
facion de V.E. despues de providenciam.^{te} lo q. estime
de Turn.^a en quanto al distintivo de Sarg.^{to} mayor q. se
me supone, Reunirlo al sup.ⁿ Gov.^o y Capitania G.^{al}
y q. obre con lo p.^{al}, como incidencia de la materia
q. se litiga, endonde se calificara la opinion de los
Militares de Aug.^o p.^a los G.^{os} q. Reffiero en mi Es-
cuso de oposicion, salvo q. V.E. disponga q. sobre
este punto, lo acredite en esta sub-^{on} Imp.^{on} G.^{al}, q.
lo hace con documentos q. Reffiero en mi poder p.^a
usar de ellos donde y como me conuenga. Por tanto.

A V.E. Pido y sup.^{co} se sirva proveer y mandar como
solicito, en el final Reffere q. arriba de Turn.^a q.

SELLO TERCERO.

SIRVE I ARA LL REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII.

EN EL AÑO DE 1812.



imploro y pido no proceda a Malicia H.

Ramon Sobeney

[The remainder of the page contains very faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

SELO TERCERO.
SERVE PARA EL REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII.
EN EL AÑO DE 1812.

43
10

Lima Diciembre 7 de 1812.

Al Sr. Auditor
de Guerra.

D. Ramon Sobener Ten. Ma 2.ª Comp. de

Capitanes de las Milic. de Infan.ª de la Ciudad de
Truj. ante V. E. digo: Que con mi solicitud se ha
parado a la Sub. Jurg. ^{on G.ª} a la Superioridad
de V. E. un Expediente, en q. se me quiso suponer
q. un falso importor oficial de mi cuerpo, q. lo
es el Sub. D. Manuel Carrero mi rival, que
usaba en mis uniformes el distintivo de Sarg. ^{to}
Mayor, y no el de mi Empleo, apoyando esta si-
mienta acusacion el Ten. Coron. D. Juan To-
le Pinilly como Jefe accidental. Por tanto y p.
pedir lo q. mi D.º Comandante.

Acebal

A V. E. Pido y sup. se sirva mandar se me entere
que Dho Exped. y base de Conocim.º q. pretendo
expresen mis agravios, y usar de las acciones
q. me competen en Tera. de las imploro a
la piedad de V. E. N.

Ramon Sobener
RS

Lima y Feb. 20 de 1813

Victor: entreguenme a esta p. los autos
para el fin q. lo solicita

Vallejo

Anterior

Duza Yautilla

En Lima y Mayo quinto de mil ochocientos trece: hize saber al Sup.^a D^o. anterior a los Cornejo en n^{ra} al Sindico Procurador, en la Ciudad de Tumbillo enm p^{na} de Jofre

Cornejo

Duza Yautilla

En dicho dia: hize saber al Sup.^a Decretado anterior a D^o. Manuel Arce en Jofre en la Infanteria u Milician de la Ciudad de Tumbillo, enm p^{na} de Jofre

Sobenejo

Duza Yautilla

De

[Faint handwritten notes at the bottom left]



✱
Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Exmo. Sr.

*D*n Manuel Jore de Castro con la debida ^{re}membr.
dice: Que en esta Superioridad pende un Exped. p^o el
Suplic.^{te} contra un D. Ramon Sobenes, Ten.^{te} hoy de las Milicias
disciplinadas de Infan.^a de Tauxillo, p^o unas atroces injurias q^{ue}
hizo al Suplic.^{te} p^o escrito en odio y venganza de haber sido
uno de los Regid.^{es} q^{ue} en ag.^{ta} Ayuntamiento de su Patria informo a
esta Super.^{te} no deber este Oficial merecer la confianza de aquella
Ciudad en la alternativa de Comand.^{te} del Piquete q^{ue} de orden
del N.^o E. la requiera, p^o ser un hombre sobre la circunstancia
de estar declarado insolvente a su solitud, de cuyo modo
pago Coop.^{ta} cuya cobranza confio D.^a Valeria Espejo, vecina a
de aquella Ciudad, ademas de obrar contra el otro motivo
de mucha mayor gravedad.

Este Exped.^{te} se mando remitir p^o su sequim.^{te} a
la Comand.^{te} de Tauxillo, en cuyo estado, y sin haberse he-
cho la remision, hemos venido a esta Cap.^{ta} los dos litig.^{tes}
p^o lo q^{ue} y p^o usar del No del Suplic.^{te} acerca de la fianza
de calumnia q^{ue} tiene pedida.

A N.^o E. pide y sup.^{ca} se sirva mandar se le entregue el Exped.^{te} supra
mat.^a lo q^{ue} asi el de just.^a q^{ue} espera de esta Superioridad.

Otro si dice q^{ue} en el dia se halla estrechado Sobenes ante el Exmo. Sr.
Sub-Inspect.^{or} grad. actual D. Juan de Alencara p^o D. Alonso
Parg.^o de los Mayores, p^o q^{ue} le pague Carta.^{da} de p.^o p.^o cuya
cobranza en Tauxillo sedujo al acreedor a fin de q^{ue} le
diere poder, y tambien p^o el recibo de unos efectos, y sien-
do con ig.^{ta} q^{ue} el pago sea igual al de la Espejo y q^{ue} p^o ello

se oculte o salga de esta Cap. siguiendo el reguero
q. le era hecho.

A. N. E. pide y sup^{ca} se leiva mandar sea notificado el concen-
tido. Estener a fin de q. no salga en manera alguna
bajo el apocryphum. q. fueren del agrado de esta
superioridad. Man. Juan Harroff

Lima y Feb. 20 de 1813

En lo qual: lo provido con esta fha: a
no si tengare presente ala oportunidad
corresponde.

B
S





Dos reales.

12

SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

ma 17 de marzo de 1813

Wemo Tor

castado a D. Man. Jose Aguirre en la mejor forma de
 Ramon no parecio ante V. Ex. y dijo: qd a esta superioridad
 se han reunido los autos criminales iniciados
 en la comandancia de trux. contra D. Ramon Sobene
 mes ten. de aquellas milicias en disciplina de Infan.
 Anterior por varios excois q ha cometido en el Cuartel,
 Sanza y anti. siendo uno de ellos el que se parte a la comandancia
 hallandome a Comand. de la Guardia en la provincia.
 y quando yo esperaba q en consecuencia de lo q informo
 la comand. se procediere a la Sum. ar. de los hechos
 en el caso duo enmarcarse por bastante lo q result
 ta, observo, q Sobene disfrutaba sin duda el fa-
 vorec. y naturalera criminal de este asunto, ha pe-
 dido los autos, sin duda, usando de sus ardidos q le con-
 san propios p. sorprender a la superioridad. q se
 ha servido mandar entregarme los, y q se guarden
 lo provido a un excois mio presentado sobre la ma-
 teria. El objeto de Sobene es entorpecer el juicio
 crim. y el merito q resulte p. su prision, cuya

Marzo veinte y tres de mil ochocientos tres
Vice Sacerdote de S. Justa Don Juan Abad
de S. Justa de S. Justa de S. Justa de S. Justa
de S. Justa de S. Justa de S. Justa de S. Justa

Justa y Justo



Dos reales

SELLO Tercero Sirve para el Reynado del S. D.
Fernando VII. en el Año de 1813.





Dos reales.

14
SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE. Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.

Estimado Señor

D. Ramon Sobeno Teniente de la 2.^a Comp.^a de Españoles de las Milicias de Infant.^a de la Ciudad de Figueras, en lo a cargo con el Ayuntamiento de dicha Ciudad sobre q.^e me separe de la porcion de mi empleo, y no me confie la Comand.^a del Piquete Aquarelado con lo demas deducido, Respondiendo al traslado del Excmo. Sr. Comandante G. el Subten.^{te} D. Manuel Torre de Castro enq.^e Comandante a la entrega de cargo decretada G. U. E. digo: Que de Tur.^a se ha de servir su Superior Jurisdiccion despreciar tan ilegal proposito, y No lo ser segun su estado, sobre lo qual como es de derecho.

*La Figuracion de Causa Criminal: La imbeci-
ba alaguena de mandam.^{to} y las pretenciones sobre adelan-
tar el sumario, y demas anecios, q.^e he leydo en el Excmo
ag.^e Respondo, no vienen mas meiros. q.^e el que le ha presen-
tado la farracia exaltada de D.ⁿ Manuel Torre. Este quise
decir en Fig.^o q.^e havia usado del dimitido de Sargento
mayor, y ofrecio sumaria con los Colegas del Ayuntamiento
de dho Fig.^o quienes venia seducido, desde los principios
de la Espanola e Irracional causa promovida G. los
q.^e compusieron el Ayuntamiento y Jurgada en primera*

instancias. G. era Capitania Gñal: Comradise la Ca-
lumnia, y el modo Conf. se unemaba colorarla, y se
Remiso lo obrado ala sub-^{y on} Insp. Gñal. Posterior. a esto
Sobire, se parare, a esta Capitania Gñal, y seme entre-
gare lo obrado, p. haer el rto Remiso contra ella
lumniame. D. Man! Tore & Causo: V.E. mando agregar
era piera: alg Aug Regido anom. del Ayuntamiento.
y con vna. modo se proveyo la entrega & autoj.

Figura tambien D. Man! Tore, q. era
de autoj, o Expediente agregado, importa accion Cri-
minal, Sobre exeso en mi Aguarreram. Sin duda q.
Suena duplicar este Subteniente, G. G. no ay tal cons-
tancia en elly. Es verdad q. yo le acue en la Comand.
de Aug. Sobre igual causa; alli emite el proprio Sub-
teniente modo Militar: En esta Superioridad, he pe-
dido ~~la Remisa~~^{on}, y he alcanzado Sup. dto ultimam.
p. q. el V. M. G. muere del Com. Militar Coron.
D. Tore & Causo, lo Remisa a esta Capitania Gñal,
aun no ha sido Contencion acerca de este Extremo;
con preuencion de los autos Vera V.E. q. la Voz de D.
Man! Tore handan vagantes, sin analisis, sin Crite-
rio, y sin Verdad: me impura un crimen, & q. el es-
acusado; es No, y yo soy el acusador: acienra error mi-
do al proprio en esta Capitania gñal, quando aun
era en la Comand. de Aug. y se erran Tirando orde-
ner G. E. E. p. q. se Remisa.

Yo entiendo q. el Subt. Causo no ha-
ga la dimision q. corresponde en el particular: En
los autos seguidos anom. del Ayuntamiento. no puedo
conocer G. parte acue en Regido. La Constitucion
Politica de la Monarquia, ha Confiado la adm. de los
Puebly aun Ayuntamiento. Electivo: El Subt. D. Manuel
Causo, ha desado de ser miembro de esta Nustra Corpo-

ca
y se
to
me
la
ger
to
ng
si.
f.
ns.
a
ubi
se-
te
A
o;
m
e
ni
a

xacion; Los negocios agitados anóm. de esta, no tienen q. e-
nervuras, la intervencion de un individuo, y no puede
ser parte; y q. Consiquense la Contradiccion es in-
oficiosa y mas q. de retrara diversa materia.

Este proceso se halla en estado de q. se pronun-
cie definitivamente en virtud de lo q. nada debe influir
el expediente q. se ha agregado, q. tiene tendencia a el
Vto de insignias impropias, al grado de Ten. a q. me ha
elevado, mi buen servicio, merito personal, acciones, capa-
cidad, aptitud, instruccion, fidelidad, Amor y desinterres
como lo califican los documentos presentados. Por tales
motivos, si la entrega de auro la concede necesariamente la sup.
integridad de V.E. no debe embarazar la Contradiccion
de D. Juan. Tor. y si no es necesaria como lo piden
q. no haya la solicitud, el proceso p.rial debe fenecerse
pronunciando V.E. conforme a lo q. fuere de Jur.

Este oficial intenta sorprender la
Sup. Turis. de V.E. suponiendo motivos imaginarios,
y qual es pues el apoyo de la Contradiccion? Estoy en la
prime persuacion q. no se le ha citado, p. la entrega
de auro ad. Juan. Tor. tanto, q. q. no es parte en ellos
y bien lo sea en el Exped. agregado: que es inconexo
con lo p.rial, y de todos modos, parece, q. V.E. debe
mandar segun lo q. en estremo apuntado; Encuyo
termino.

A V.E. Pido y sup. q. haviendo q. consentado al Tratado
se sirva proveer como solicito en el epodio de
este proceso Tur. Conar H.

Jose de Sica

Ramon Sobenero

198.

*

Dos reales

SELLO Tercero Sirve para el Reynado del S. D.
Fernando VII. en el Año de 1813.



Lima y Mayo 10. de 1813.

Autores y vistos: hagase saber a D. Ramon Sobenas el
traslado pendiente del Escrito de alegato q. hizo en fuer-
za de la implica el Apoderado del Cabildo de la Cui-
dad de San Pablos, sin embargo de lo deducido. J. F. C. M.

Castel-Branco Vallejo

Ante mi:
Francisco de S. y V. Artillero

En Lima y Mayo once de mayo de mil ochocientos
trece fue rubricado el Auto de
que antecede a D. Ramon Sobenas
en su favor y se

S. y V. Artillero

✱
Dos reales

16

SELLO Tercero Sirve para el Reynado del S. D.
Fernando VII. en el Año de 1813.



Exmo. Señor

D. Ramon Sobenes, Ten. de la 2.^a Comp.^a
de Españoles, de las Milic. de Inf.^a de la Ciudad de
Tang.^a en lo que con el Ilte Ayuntamiento. Sobre
q. seme separe el Empleo Militar q. gozo en
posesion y propiedad, con lo mas de ducido
Digo: Que seme ha echo saber un Sup.^r decreto
de V. M. de 17 de Mayo q. el q. se ordena, seme haga
entender el traslado pendiente del Escrito de
alegato q. hizo en fuerza de la Suplica el Apo-
derado de dho Ayuntamiento. Mas habiendo era
quando esta Respuesta desde 17 de Diciem.^e de
año p.^o 1812, con presentacion, de dos Gua-
darnos, el prim.^o designado con la letra A
y el segundo con la letra B q. comienen 28.^a
Documento, segun se acredita a f.^o 59. q.^{no}
N.º; se hade servir V. M. declarar q. he cum-
plido, y en su consecuencia, V. M. en definitiva
m.^a lo que sea de Jur.^a Acuyo fin
A. V. M. Pido y Sup.^{co} se sirva de tener presente
expuesto, y Vivir en definitiva como solicita
ro q. sea Jur.^a costas V.

Ramon Sobenes

Lima y Junio 9. de 1813.

Autos y vistas: se confirma el de N. M. Mayo del año pasado de 1811. q. cumplirá el S. Gobernador Intend. M. Sauxillo, segun y como en el se contiene; desandole su dno. a salvo si D. Ramon Sobenes pte. q. demande los danos y perjuicios contra D. M. Alvarado el Castro, y demas q. promovieron la solicitud, y ha sido materia de este Proceso; previniendole al expresado Sr. Intend. que cure contra de raso todos los motivos de enemistad, q. han dado origen al fomento de esta causa, y frivolas y temerarias q. han corrido en una Superioridad, para malquitar la buena conduccion de D. Ramon Sobenes, y su exactitud en el servicio militar; sino q. se distraigan sus autores con semejantes ocupaciones maliciosas, e injuriosas, el principal objeto, q. es el enmiendado servicio militar, a q. estan destinados; con aparcionamiento q. a la menor especificada Residencia en estas faltas, tan perjudiciales a la quietud, y sosiego de aquel reindario, q. debe mantenerse con la tranquilidad posible; se librarian las mas serias providencias para su correccion y castigo vale.

Concordia &

Castell-Bravo Vallejo

D. Jph. & Mercedes

En Lima y Junio diez y seis de mil ochocientos trece
mez. sube el sup. de. que antecede a D. Ramon Sobenes, en su particular, y fe.

Sobenes

Suza y Castillo

En Lima y Junio once de mil ochocientos trece
mez. sube el sup. de. que antecede a D. Jose Cornejo en nombre de un parte, en un particular, y fe.

Cornejo

Suza y Castillo

io a Sra. de me de Copias Certificada. el
Sup. Dto. a 18 de Mayo del año p. de 1781. y
del auto confirmado en la 2.ª Instancia
en lo que toca materia de este Juicio; q. asse-
en el Just.º q. pido Ut Supra

Ramon Sobenes
[Signature]

En vista y finis oncedenit ochsuen
tor tras cite para lo contenido en el
Copia de la buelta a don Corne-
jo en nombre de un parte unperavna

Cornejo [Signature] Sra. [Signature]

En cumplim. de lo mandado en el Sup. Dto. de la buelta, se
entregaron al Teniente D. Ramon Sobenes los Documentos
convenidos, en el Cuaderno prim.º designado con la letra
A, el qual tiene quarenta, y una fojas; y an mismo diez
Documentos con que principiaba el Cuad.º num.º 1.º y con-
tienen fojas diez, de cuyos Documentos se dio por entrega-
do, en cuya señal firmo la presente diligencia.

Dos reales

18

BELLO Tercero Sirve para el Reynado del S. D.
Fernando VII. en el Año de 1813.

Lima y Junio 12/
1813.


V. m. J. J.

El Sr. D. Juan José de Castro en nro. a su herman.
 Sr. Juan José de Castro cuyo poder tengo presentado en
 otra causa en esta Superioridad ante S. Ex.ª paver
 y digo: q' hoy día de la fecha dice el for.º de Junio me
 he instruido del Pior Toronero q' haersele no se fi-
 cion.

Autos. El día de ayer a la una y media del día un
 Sup.º Decreto proveido con dictamen del Sr. Auditor mar-
 quer de Castell. Ordo en q' se sirva confirmar otro
 de 8 de Mayo de 1811 proveido en el exped.º promovido
 por el Ill.º Ayuntamiento q' era perpetuo de la jud.ª de tri-
 buto contra D. Ramón Sobenes sobre no deber al-
 ternar en la comandanc.ª del piquete q' se guarda
 aquella jud.ª cuya confirmac.ª se hace por lo con-
 siderado a favor de Sobenes por q' ve de el contra mi her-
 mano q' no se qui dañar y perjuicio q' supone.
 Proviendo de la misma insana q' se interpuso
 de decreto en q' se determinaba la falta omitiend.ª de
 ser la insana a prueba como se pidió por parte
 del f.º de p.ª probar mas en forma la inhabilitad.
 person.ª de Sobenes ademas de lo q' contra el ofe-
 cen los deam.º presentados con los q' se interpuso
 la sup.ª cuya falta de prueba denegada implícitam.ª

Viva el procero. Lo q no admite preiudicio. en
quanto a mi hermano ei q ha sido sus uno de los
Regios. de aq. y juntam^{to} q con el p. Justid. y otros
concurrieron en este particular. se haya considera
do a mi hermano solam^{te} digno de responder a lo
venes p. sus dños y persunas q figura, como si fue
se imponer. a dñezos con dños, no siendo mas
q un Nabuta de los mas persurial. Ni dños
de dños. cui q aun en el vil exercio se le ha
viese hecho la prohibic. q ya se le hara. p.
tanto: Suplico al dñs. secreto, sin persurio
de la inmanable maldad q de los individuos parte
p. q. V. Ex. se viva a mansar de me entre
quen los autos, proclama alegar en forma
q. conduce a esclarecer este negocio, y fundar
q. sin persurio del Exce. dños q presume
el auto se entorpec de las dños, de q se
arguya a V. Ex. q. sin q. los dños ha dños
tudo fabra alguna p. dños, no dños mi pñe como lo
dños a V. Ex. estimar maldad. y dños
las temerarias las dños. contenidas en
el dños. como que el secreto, sin dños
do a su honor, el amor y mesura ben dños la
tria de q. en adven. dños. cesando en ella
p. mero de un matrimonio. dños: p. tanto
y estando de me de las veinas y quatro horas p. q.
se suspenda toda execuc. q. amay. abundan. con
V. Ex. p. dños. se viva admitir me la dños. y suspender
todo procedim. y execuc. logaricus. dños. dños. dños.
dños. dños. dños.